

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°632/2025**

**Ley de fecha 25 de junio de 2025**

**CARLOS RUDDY DORADO FLORES**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

**"LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA PROF.  
ELSA MENDIA DE FERNANDEZ"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La casa de la cultura de san Ignacio de Velasco fue fundada el 29 de julio de 1987, como una institución para la actividad cultural. Fue impulsada por un comité organizador y apoyada por el municipio.

En ese entonces fungía como presidente de la Honorable junta municipal la señora Aida Roca de Justiniano y promulgo la Ordenanza Municipal N° 19/17 que permitió su creación.

Posteriormente, a través de la Ordenanza Municipal N° 051/92, en el que fungía como Presidente de la Honorable Junta Municipal el señor Rolando Castedo Soruco, se denominó como casa de la Cultura "Sra. Elsa Mendía Rivero Vda. De Fernández" en homenaje a la maestra ignaciana.

Fue creado bajo la necesidad de ser espacio cultural municipal más importante de la ciudad pilar del desarrollo cultural de San Ignacio de Velasco, sin embargo, en los últimos años se ha utilizado para la infraestructura como oficinas de las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal ajenos a los fines para la que fue creada. Lo cual imposibilita que puedan realizarse exposiciones de artistas como también presentaciones artísticas en todos sus géneros presentaciones de libros y conferencias seminarios y una atención al turista permanente.

Con el objetivo de recuperar este edificio municipal para que sea destinado específicamente a actividades relacionadas a nuestras culturas, tradicionales y en atenciones turísticas, se crea la presente Ley Municipal que regirá su funcionamiento y su presupuesto.

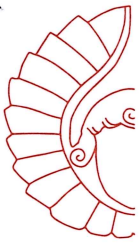
Asimismo, la creación de una Casa de la Cultura responde a la necesidad de, Brindar un espacio accesible para la promoción de actividades culturales, artísticas, educativas y comunitarias, Contribuir a la revalorización de las identidades culturales locales y regionales, y Fortalecer procesos de cohesión social y participación ciudadana a través del arte y la cultura, Estimular el turismo cultural y el desarrollo económico local.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Báñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

1

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**



**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°632/2025**

**Ley de fecha 25 de junio de 2025**

**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA PROF.  
ELSA MENDIA DE FERNANDEZ"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1 (OBJETO).**- El objeto de la presente normativa es regular el mantenimiento, funcionamiento y uso del edificio municipal de la casa de la cultura "Prof. Elsa Mendía de Fernández" bien inmueble que pertenece al Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, y tiene un interés social y utilidad pública por sus valores históricos, arquitectónicos que obligan a su conservación

**Artículo 2 (ALCANCE).**- Se encuentran sujetas a las disposiciones de la presente Ley Autónoma Municipal todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas habitantes y no habitantes en el municipio de San Ignacio de Velasco.

**ARTICULO 3 (OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR).**- EL Órgano Ejecutivo el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, tiene la obligación de garantizar la preservación, conservación y funcionamiento de la Casa de la Cultura Prof. Elsa Mendía de Fernández.

**Artículo 4 (PROPÓSITOS).**- La casa de la cultura tendrá los siguientes propósitos:

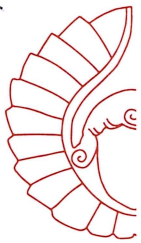
1. Ser un espacio exclusivo para el impulso de las bellas artes.
2. Poner a disposición de la población una biblioteca municipal.
3. Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural de San Ignacio de Velasco.
4. Disponer de un escenario para presentación de muestras culturales externas al municipio.
5. Promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural del municipio.
6. Garantizar el espacio correspondiente y buenas condiciones para el funcionamiento de las escuelas municipales de música.

**Artículo 5 (PROHIBICIONES).**- Se prohíbe la instalación de oficinas ajenas a la Dirección de Cultura y Turismo en el edificio municipal de la Casa de la Cultura "Prof. Elsa Mendía de Fernández"

**Artículo 6 (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO).**- La casa de la cultura estará a cargo de la Dirección de Cultura y Turismo.

**Artículo 7 (ATRIBUCIONES).**- Son atribuciones de la Dirección de Cultura y Turismo:

1. Expedir las normas relativas al uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura conforme a las directrices que establece la presente ley.
2. Expedir, conforme a las disposiciones de la materia, las normas relativas a la seguridad y vigilancia de la Casa de la Cultura.



3. Organizar reuniones con la Comisión en Materia de Cultura y Turismo del Concejo Municipal cuando menos dos veces al año, para tratar los asuntos relativos a la Casa de la Cultura y sus actividades.
4. Invitar a dichas reuniones a aquellas personas que se distinguen en los diversos campos de la cultura (danza, música, letras, fotografía, diseño, etc.) para que den sus aportaciones para el mejor manejo y aprovechamiento de la Casa de la Cultura.
5. Tomar decisiones sobre el tipo de actividades que se pueden realizar en las instalaciones.

## CAPITULO II

### PRESERVACION DEL INMUEBLE

**Artículo 8 (MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE).**- Conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura es una responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, quien está obligado a tratarlo con especial cuidado de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones futuras.

**Artículo 9 (ÁREA USO RESTRINGIDO).** - Son áreas de uso restringido aquellas a las que únicamente puede tener acceso el personal autorizado que labora en las oficinas administrativas.

**Artículo 10 (ÁREA USO MULTIPLE).**- Son áreas de uso múltiple, aquellas que se destinan a usos diversos, sin alterar la integridad física y el carácter de centro para las artes, en la cuales se realizan talleres, eventos y exposiciones y funcionan las escuelas municipales de música.

**Artículo 11 (USO DE AREAS).**- El área destinada a oficinas únicamente será utilizada para el uso del personal de la Dirección de Cultura y Turismo.

**Artículo 12 (RESPONSABILIDAD DE CUIDADO DEL INMUEBLE).**- Es labor primordial de la Dirección de Cultura y Turismo, el prestar el servicio permanente de atención y cuidado de la integridad física del o los inmuebles a su cargo, así como los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran.

**ARTICULO 13 (CONSERVACIÓN).**- es de obligación del El Órgano Ejecutivo el Gobierno Autónomo Municipal, conservar y preservar los bienes de la casa de la cultura a través de activos fijos quienes llevaran un inventario de todos los activos fijos que se tenga.

## CAPITULO III

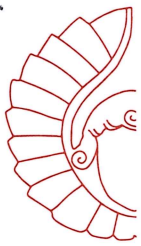
### ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA

**ARTICULO 14 (ESCUELAS MUNICIPALES).**- El Órgano Ejecutivo el Gobierno Autónomo Municipal, garantiza el funcionamiento permanente de las escuelas de música, otorgando ambientes adecuados para dicha actividad, esto con el objetivo de incentivar, capacitar, y estimular el interés sobre la actividad artística de la música en especial la tradicional.

## CAPITULO IV

### DE LAS EXPOSICIONES Y EXPOSITORES

**Artículo 15 (MANIFESTACIONES CULTURALES).**- La casa de la cultura será un espacio abierto a todas las manifestaciones culturales de las diversas manifestaciones del arte.



**Artículo 16 (REGISTRO DE ASISTENTES).**- Durante la presentación de manifestaciones culturales se hará un registro quienes asistan a las exposiciones.

**Artículo 17 (COSTO DE PARTICIPACION).**- El ingreso a cualquier manifestación cultural en el edificio municipal de la Casa de la Cultura será gratuito.

**Artículo 18 (AUTORIZACIONES).**- Para la realización de cualquier evento, se deberá contar con la autorización del Director (a) de Cultura y Turismo, previo análisis, de los siguientes criterios:

1. Cualquier evento se apegará a un protocolo de solemnidad y código de comportamiento social.
2. Se deberá conocer a detalle las características de ejecución y desarrollo del evento.
3. Se evitará cualquier evento que pueda dañar el prestigio de la institución y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble, su equipamiento y su contenido.

**Artículo 19 (PROCEDIMIENTO).**- El procedimiento previo para la realización de cualquier evento seguirá los siguientes pasos:

1. El organizador presentará solicitud del servicio ante el Director(a) de Cultura y Turismo, Dicha solicitud señalará el objetivo y la naturaleza del evento. Si la dirección considera que el evento se ajusta a la infraestructura de la Casa de la Cultura, se procederá al siguiente paso.
2. El Director(a) de Cultura y Turismo se entrevistará con el organizador para conocer más a detalle la naturaleza del evento y darle a conocer al interesado la normatividad y las reglas internas que rigen el inmueble de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.
3. Se elaborará y firmará el acta de compromiso correspondiente señalando en el mismo que el organizador del evento ha conocido la normativa vigente en la Casa de la Cultura.
4. El Director(a) de Cultura y Turismo entregará al organizador una ficha técnica para ver si cuenta con lo necesario para la organización del evento.

**Artículo 20 (CANCELACION DE EVENTOS).**- La Dirección de Cultura y Turismo se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se violan las normas que regulan la Casa de la Cultura.

**Artículo 21 (EVENTOS BENEFICENCIA).**- En los casos en los que las instituciones representativas, públicas o privadas dedicadas a actividades no lucrativas, de beneficencia o filantrópicas sean quienes soliciten el inmueble para la realización de eventos, deberán dirigir sus solicitudes vía oficio al Alcalde Municipal, quien dictaminará junto con el Director(a) de Cultura y Turismo, la conveniencia de prestar apoyo.

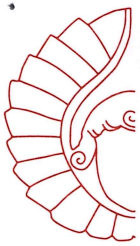
**Artículo 22 (SOLICITUDES DE ESPACIO).**- Para efectos de control se recibirán las solicitudes de apoyo con una anticipación de 15 días calendario, debiendo darles respuesta en base al espacio disponible en la agenda de la administración.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**UNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION PRIMERA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

*¡Trabajando por su gente!*

**DISPOSICION SEGUNDA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías SEAS, a efecto de su control y registro conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y publicación.

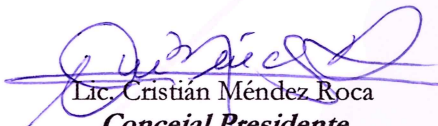
  
Sra. Beidy Cabrera Ramos  
Concejal Secretaria a.i.  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

  
CONCEJO  
MUNICIPAL DE  
SAN IGNACIO DE VELASCO  
*¡Trabajando por su gente!*  
Santa Cruz - Bolivia

  
Lic. Cristian Méndez Roca  
Concejal Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

5

La presente Ley, fue remitida por el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco al ejecutivo municipal para su promulgación; sin embargo, hasta la fecha el ejecutivo municipal no la observo ni la promulgo, por tanto, se procede conforme al artículo 23, inciso k de la Ley 482, y se promulga de Oficio para que se tenga como ley del municipio de San Ignacio de Velasco, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

  
Lic. Cristian Méndez Roca  
Concejal Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

"PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"